

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

***Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas en relación con la “Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», cuyas Bases Regulatorias fueron establecidas mediante la Orden TED/448/2023, de 28 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 107, de 5 de mayo de 2023).***

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 698838.

**Fecha: de firma electrónica**

### ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/448/2023, de 28 de abril (B.O.E. Número 107, de 5 de mayo de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para el Programa e concesión de ayudas para instalación de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
- 2.- Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se establece la Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 698838, y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 128 del 30 de mayo de 2023.
- 3.- En los términos establecidos en la Orden TED/448/2023, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:

#### Presidente

- D. Víctor Marcos Morell en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.

#### Vocales:

- Dña. Rosa María Mingo Ávila, en su calidad de Responsable de Integración de Renovables y Transición Energética en las Islas del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables del IDAE.
- D. David Luis Socas, en su calidad de Técnico en la Unidad de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Secretaría:

- Dña. Rosa Ana Hurtado Latorre, en su calidad de Técnico del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables del IDAE.

Asiste D. Luis García Benedicto, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables del IDAE, sin voz y sin voto.

4.- Con fecha 14 de septiembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

5.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 23 de octubre de 2023 se redacta por parte del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Preevaluación, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN de fecha 23 de octubre de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

6.- La Comisión Técnica de Valoración, así constituida, levantó una primera Acta de Constitución con fecha 24 de octubre de 2023.

7.- Con fecha 24 de octubre de 2023, la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó un Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 25 de octubre de 2023, se publicó en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Una vez finalizado el plazo de ALEGACIONES, con fecha 17 de noviembre de 2023 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el Anexo I.

10.- El 10 de noviembre de 2023 por [Acuerdo del Consejo de Administración del IDAE](#) se reduce el plazo de aceptación a la mitad, pasando de 10 días según el artículo 22 de las Bases Reguladoras a 5 días. "Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro



de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas".

11.- El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 31 de enero de 2026, según establece la disposición sexta de la convocatoria.

12.- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 16 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en la Orden TED/448/2023, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

- TABLA 1: La relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación del presupuesto.
- TABLA 2: La relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.
- TABLA 3: Relación de puntuaciones de las solicitudes admitidas recogidas en la tabla 1 y tabla 2.
- TABLA 4: La relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de inadmisión.

La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

Por [acuerdo de 10 de noviembre de 2023](#) del Consejo de Administración del IDAE, se reduce el plazo de aceptación a cinco (5) días a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta Propuesta de Resolución Definitiva para que las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 y en la Tabla 2 del Anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al Órgano Instructor, entendiéndose que desisten de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo. Se modifica así el plazo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras. (Ver Acuerdo en la sede de la convocatoria).

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a esta, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo, por el acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración del IDAE, de 5 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.



Fecha: **de firma electrónica**

**Firmado electrónicamente por:**  
JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General del IDAE**  
**(Órgano Instructor)**

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_RENOVI\_ACTA\_FAdj\_202023111714135C932FB5985C932FB5980000000002  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_RENOVI\\_ACTA\\_FAdj\\_202023111714135C932FB5985C932FB5980000000002](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_RENOVI_ACTA_FAdj_202023111714135C932FB5985C932FB5980000000002)



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I  
Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-RENOVIC-2023-000010	B56222607	INADMITIDO	-	Presentan certificado de situación censal respecto a realizar actividad económica. Presentan DR de condición de beneficiario con respecto al punto 3 de no realizar actividad económica. Presentan una DR final de condición de beneficiario con respecto al punto 3 de realizar actividad económica.	Certificado censal acreditado debidamente sobre la realización de actividad económica. La DR genera incoherencia al tachar el punto 3 (lo deben tachar aquellos que no realicen actividad económica). La DR final presenta coherencia con el certificado censal de realizar actividad económica. Se propone estimar la alegación, cambiando el expediente a ADMITIDO con una puntuación de 42,200.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000011	B56222607	INADMITIDO	-	Presentan certificado de situación censal respecto a realizar actividad económica. Presentan DR de condición de beneficiario con respecto al punto 3 de no realizar actividad económica. Presentan una DR final de condición de beneficiario con respecto al punto 3 de realizar actividad económica.	Certificado censal acreditado debidamente sobre la realización de actividad económica. La DR genera incoherencia al tachar el punto 3 (lo deben tachar aquellos que no realicen actividad económica). La DR final presenta coherencia con el certificado censal de realizar actividad económica. Se propone estimar la alegación, cambiando el expediente a ADMITIDO con una puntuación de 48,200.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000036	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Presenta documento indicando las características de los inversores. Presentan dos proyectos, uno de la instalación fotovoltaica y otro con la instalación de almacenamiento.	Indican la potencia pico de la instalación (en la fase de evaluación habían aportado la nominal), siendo esta de 855,36 kWp. Queda justificada la capacidad de almacenamiento de al menos 2 horas, siendo la capacidad de almacenamiento de 1,73 MWh y la potencia del sistema de almacenamiento de 0,75 MW. La potencia de carga de almacenamiento viene limitada por el inversor que describen 2*375 kW (750 kW). Se propone estimar las alegaciones. Se propone estimar la alegación, cambiando el expediente a ADMITIDO con una puntuación de 12,058	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000037	B76318054	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones, aportando además dos documentos: Certificación Registro Mercantil de vigencia y cargos. Documento de información del Registro Mercantil interactiva.	En el certificado de vigencia y cargos del Registro Mercantil expedido por Registrador se indica, en página 2, que está vigente la Sociedad en el Registro por lo que se estima la alegación, cambiándose el estado a ADMITIDO con una puntuación de 66,5 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000057	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Presenta documento indicando las características de los inversores. Presentan memoria descriptiva del proyecto dividida en 8 documentos. Presentan contrato de compraventa de energía con una comunidad energética de la zona. Presentan resolución o acuerdo del gobierno.	El beneficiario indica que la tipología de actuación sera a través de la modalidad de almacenamiento. En solicitud, la tipología elegida incluía generación y producción de hidrógeno, sin almacenamiento. Esto supone una mejora respecto a la ayuda solicitada en almacenamiento. En la memoria aportada, el proyecto habla únicamente de generación eólica con autoconsumo, no mencionándose nada respecto a almacenamiento. El presupuesto tampoco indica ninguna partida referida a almacenamiento, únicamente generación. La resolución o acuerdo de gobierno refleja unos importes de inversión y ayuda solicitada que no se corresponden con el formulario de solicitud de la ayuda. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Desestimada
PR-RENOVIC-2023-000070	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Adjuntan fichas técnicas de diversos equipos (módulos fotovoltaicos, baterías, inversores,...). Presentan resolución o acuerdo del gobierno con fecha de 13/07/2023.	Aportan información del sistema del almacenamiento, justificando la capacidad del mismo. La potencia de almacenamiento no queda clara con la documentación adicional aportada, ya que existen discrepancias entre los documentos, por lo que se considera la potencia de almacenamiento indicada en el formulario de solicitud (270 kW), considerando que la potencia de carga de almacenamiento viene limitada por el inversor. Indican la potencia pico de la instalación, siendo ésta de 307 kWp. Se propone estimar la alegación, cambiando el expediente a ADMITIDO con una puntuación de 5	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000071	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Adjuntan fichas técnicas de diversos equipos (módulos fotovoltaicos, baterías, inversores,...). Presentan resolución o acuerdo del gobierno con fecha de 13/07/2023.	Con la documentación aportada se justifican las características de la instalación de almacenamiento, potencia pico de la instalación de generación y producción eléctrica anual estimada. En la resolución de gobierno se indican unos importes que no coinciden ni con el formulario de solicitud ni con la documentación aportada, considerándose no válido el documento. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-RENOVIC-2023-000072	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Adjuntan fichas técnicas de diversos equipos (módulos fotovoltaicos, baterías, inversores,...). presentan resolución o acuerdo del gobierno con fecha de 13/07/2023.	Con la documentación aportada se justifican las características de la instalación de almacenamiento, potencia pico de la instalación de generación y producción eléctrica anual estimada. En la resolución de gobierno se indican unos importes que no coinciden ni con el formulario de solicitud ni con la documentación aportada, considerándose no válido el documento. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-RENOVIC-2023-000073	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Adjuntan fichas técnicas de diversos equipos (módulos fotovoltaicos, baterías, inversores,...). presentan resolución o acuerdo del gobierno con fecha de 13/07/2023.	Con la documentación aportada se justifican las características de la instalación de almacenamiento, potencia pico de la instalación de generación y producción eléctrica anual estimada. En la resolución de gobierno se indican unos importes que no coinciden ni con el formulario de solicitud ni con la documentación aportada, considerándose no válido el documento. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-RENOVIC-2023-000074	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Adjuntan fichas técnicas de diversos equipos (módulos fotovoltaicos, baterías, inversores,...). presentan resolución o acuerdo del gobierno con fecha de 13/07/2023.	Con la documentación aportada se justifican las características de la instalación de almacenamiento, potencia pico de la instalación de generación y producción eléctrica anual estimada. En la resolución de gobierno se indican unos importes que no coinciden nicon el formulario de solicitud ni con la documentación aportada, considerándose no válido el documento. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-RENOVIC-2023-000104	A38803367	INADMITIDO	-	Presentan DR de condición de beneficiario con el punto 3 cumplimentado Presentan alegación para superficie antropizada Presentan alegación para resguardo de garantía en Caja General de Depósitos No presentan DR 13.3.bis	Indican haber solicitado otras ayudas al IDAE "programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable" de 313.086,80€ Indican en la alegación de superficie antropizada que cuando se ejecute la obra investigaran los riesgos que puedan afectar a bienes culturales existentes para justificar que se halla en superficie antropizada Para la alegación de resguardo de garantía en Caja General de Depósitos, vuelven a aportar aval del banco que ya se había considerado como no válido. Se propone desestimar las alegaciones.	Desestimada

Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-RENOVIC-2023-000111	P3500007D	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones, aportando además 4 documentos más: - Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste para la explotación del parque eólico de Arinaga. - Informe técnico sobre la valoración económica de la planta depuradora por parte del ingeniero jefe de servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. - Certificado del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del 30 de marzo de 1997, sobre cesión de uso a la Mancomunidad del Sureste de suelo municipal. - Registro de puesta en servicio de la EDAR, a favor de la Mancomunidad.	En el certificado del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del 30 de marzo de 1997, sobre cesión de uso a la Mancomunidad del Sureste de suelo municipal (Doc 3 de Alegaciones), en la pág. 7, punto CUARTO, se observa listado de cesión de uso por parte del Ayuntamiento a la Mancomunidad, entre las que aparece la estación depuradora y el parque eólico, dándose por buena la alegación realizada. El expediente cambia a ADMITIDO con una puntuación de 34,000 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000120	B35406446	ADMITIDO	20,000	Presenta alegación de no estar de acuerdo con la puntuación obtenida en Externalidades positivas aportando nuevamente la documentación para que se considere.	Se revisa la puntuación del expediente y se aumenta la puntuación del criterio Impacto Social y de Género y del criterio de Renaturalización, aumentando la puntuación de externalidades positivas a 18 puntos.	Estimada parcialmente
PR-RENOVIC-2023-000121	B61234613	ADMITIDO CONDICIONADO	49,000	Presentan documento de revisión de puntuación solicitando 10 puntos en innovación y 4 puntos más en externalidades positivas. Presentan informe 13.3.bis No presentan DR 13.3.bis	Aportan información relativa a puntuación. Se otorgan 5 puntos en el criterio de innovación tras revisión. El informe de cumplimiento del artículo 13.3bis es válido pero no se ha aportado la Declaración Responsable que se encuentra a disposición en la Sede Electrónica (apartado 1.c) de la disposición decimoquinta de la convocatoria)	Estimada parcialmente
PR-RENOVIC-2023-000123	B38882965	ADMITIDO	56,000	Presentan escrito de alegaciones en el que argumentan que no se les ha otorgado la puntuación que les corresponde en el criterio de externalidades positivas. Argumentan jurídicamente las causas, así como vuelven a aportar el PPA que consideran que se debería considerar.	Se comprueba que el PPA es correcto y que la documentación aportada cumple con todas las condiciones necesarias para que la puntuación que le corresponde sea considerada, aumentándose la puntuación total del expediente admitido a 60,200 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000137	B38882965	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones, aportando además 4 documentos y solicitando la admisión ya que cumplen con la condición de participación ciudadana. Argumentan jurídicamente las causas, así como vuelven a aportar el PPA que consideran que se debería considerar.	Se comprueba que el PPA es correcto y que la documentación aportada cumple con todas las condiciones necesarias para que la alegación sea considerada, el expediente pasa a ADMITIDO con 50,200 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000138	B38882965	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones, aportando además 4 documentos y solicitando la admisión ya que cumplen con la condición de participación ciudadana. Argumentan jurídicamente las causas, así como vuelven a aportar el PPA que consideran que se debería considerar.	Se comprueba que el PPA es correcto y que la documentación aportada cumple con todas las condiciones necesarias para que la alegación sea considerada, el expediente pasa a ADMITIDO con 47,200 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000139	B38882965	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones, aportando además 4 documentos y solicitando la admisión ya que cumplen con la condición de participación ciudadana. Argumentan jurídicamente las causas, así como vuelven a aportar el PPA que consideran que se debería considerar.	Se comprueba que el PPA es correcto y que la documentación aportada cumple con todas las condiciones necesarias para que la alegación sea considerada, el expediente pasa a ADMITIDO con 42,200 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000148	A38284238	INADMITIDO	-	Presentan un documento justificando las horas de almacenamiento. No presentan informe 13.3.bis	Aportan diferentes alternativas de calcularlo y diferentes resultados. No coincide con el cálculo Capacidad almacenamiento/Potencia almacenamiento. No queda claro.	Desestimada
PR-RENOVIC-2023-000160	B02962025	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones y comprobantes de la constitución de la garantía.	Aporta resguardos de constitución de la garantía válidos. Se propone estimar la alegación, cambiando el expediente a ADMITIDO con una puntuación de 22,500.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000168	A38007555	INADMITIDO	-	Presenta tres documentos para dar respuesta a los motivos de inadmisión: Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, memoria técnica nueva y DACI nuevo.	Aporta DACI y certificado censal válidos, considerándose también válidos los apartados de la memoria que completan los contenidos mínimos, por lo que se propone estimar la alegación, pasando el proyecto a ADMITIDO con una puntuación de 0 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000176	V76257757	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Aportan nueva memoria, tanto del proyecto de generación como de producción de hidrógeno. Presentan resolución del órgano de gobierno con fecha de 02/11/2023.	En la información aportada en el escrito de alegaciones y en las memorias presentadas, se indica cambio sustancial del proyecto, cambiando la potencia considerablemente de la instalación de generación y de la instalación de producción de hidrógeno, lo cual supone una mejora en el expediente. El expediente al que hace mención el documento de resolución del órgano de gobierno no se corresponde al PR-RENOVIC-2023-000176. En la página 1, en el apartado "asunto" se indica expediente PR-RENOVIC-2023-000076. Además, se indican unos importes que no coinciden ni con el formulario de solicitud ni con la documentación aportada, considerándose no válido el documento. Se propone desestimar las alegaciones, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Desestimada
PR-RENOVIC-2023-000177	B35978428	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones en el que argumentan que cumplen el motivo de inadmisión (almacenamiento de las baterías superior a 2 horas), aportando fichas técnicas y datos necesarios para su consideración.	Se indica en el escrito, y se comprueba en la ficha técnica, que la capacidad de almacenamiento es de 204,5 kWh y la potencia de las baterías es de 102,4 kW. Realizando cálculos, se comprueba que la capacidad no es 4,09 * 50, sino 4,096 * 50, por lo que su capacidad sería 204,8 kWh, siendo válido y pasando a ADMITIDO con una puntuación de 17 puntos.	Estimada
PR-RENOVIC-2023-000193	B35015262	INADMITIDO	-	Presentan escrito de alegaciones indicando que el motivo de desestimación de su solicitud es el no cumplimiento del presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 €, sin embargo el presupuesto de ejecución material es de 418.000 €, por lo cual solicita revisión y admisión del expediente.	Aunque el presupuesto de la instalación indicado por el beneficiario es mayor a 300.000 €, el presupuesto subvencionable unitario (1.077.319,59 €) supera el unitario máximo establecido (790.000 €), por tanto, el presupuesto subvencionable de la instalación se calcula en función del valor unitario máximo definido en la convocatoria y la potencia de la instalación. De esta manera el valor del presupuesto subvencionable de la instalación de generación total es de 290.612,00 €. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-RENOVIC-2023-000196	B76811348	INADMITIDO	-	Presenta escrito de alegaciones, dando respuesta a las subsanaciones y aclaraciones pedidas. El expediente no subsanó en el período correspondiente, aporta la documentación en alegaciones. Aportan nueva memoria del proyecto, DACI, declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario, DNI del representante y certificado del registro mercantil.	Aporta DACI, declaración responsable de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario y DNI del representante válidos, considerándose también válidos los apartados de la memoria que completan los contenidos mínimos. El certificado del registro mercantil que aportan es una nota informativa, por lo que no se considera válido. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente INADMITIDO.	Desestimada



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

IT1.a: Repotenciación instalaciones eólicas de existentes

IT1.b: Renovación tecnológica parcial de instalaciones eólicas existentes con sustitución de rotor

IT 2: Renovación tecnológica de instalaciones fotovoltaicas existentes

IT3: Renovación tecnológica de instalaciones minihidráulicas existentes

IT4: Nuevas instalaciones eólicas con alta participación ciudadana (CER, CCE y otras modalidades de participación).

IT5: Nuevas instalaciones fotovoltaicas con alta participación ciudadana (CER, CCE y otras modalidades de participación)

IT6: Nuevas instalaciones minihidráulicas

IT7: Nuevas instalaciones de producción eléctrica con biogás con o sin participación ciudadana

IT8: Nuevas instalaciones eólicas en tierra con producción de hidrógeno renovable

IT9: Nuevas instalaciones fotovoltaicas con producción de hidrógeno renovable

IT10: Nuevas instalaciones minihidráulicas con producción de hidrógeno renovable

IT11: Nuevas instalaciones fotovoltaicas en superficies antropizadas

IT12: Nuevas instalaciones eólicas marinas y/o de energías del mar

IT13: Nuevos sistemas de almacenamiento en instalaciones existentes de generación eléctrica con energías renovables

Código expediente	NIF beneficiario	Localización	Instalación tipo	Potencia generación (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Potencia producción hidrógeno (MW)	Intensidad de ayuda instalación de generación (%)	Intensidad de ayuda instalación de almacenamiento (%)	Intensidad de ayuda instalación de producción de hidrógeno (%)	Importe de ayuda unitaria instalación de generación (€/MW)	Importe de ayuda unitaria instalación de almacenamiento (€/MW)	Importe de ayuda unitaria instalación de producción de hidrógeno (€/MW)	Importe de ayuda instalación de generación (€)	Importe de ayuda instalación de almacenamiento (€)	Importe de ayuda instalación de producción de hidrógeno (€)	Importe de ayuda solicitada TOTAL (€)	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PR-RENOVIC-2023-000111	P3500007D	Agüimes	IT1.a	4,600	4,580	-	30,00%	30,00%	-	500.250,00	162.921,30	-	2.301.150,00	746.743,79	-	3.047.893,79	NO
PR-RENOVIC-2023-000037	B76318054	Palmas de Gran Canaria, Las	IT5	14,000	12,000	-	20,00%	26,00%	-	149.800,00	113.100,00	-	2.097.200,00	1.357.200,00	-	3.454.400,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000152	B35276997	Agüimes	IT4	2,350	2,070	-	45,00%	58,00%	-	652.500,00	342.437,81	-	1.533.375,00	708.846,27	-	2.242.221,27	NO
PR-RENOVIC-2023-000137	B38882965	Telde	IT5	3,611	4,064	-	19,95%	26,36%	-	128.451,26	90.818,00	-	463.837,50	369.084,35	-	832.921,85	NO
PR-RENOVIC-2023-000050	B10838852	Puerto del Rosario	IT5	0,670	2,300	-	44,86%	64,93%	-	336.000,00	390.344,03	-	225.120,00	899.352,64	-	1.124.472,64	NO
PR-RENOVIC-2023-000011	B56222607	Arona	IT5	8,671	6,940	-	39,99%	41,09%	-	299.560,00	313.319,26	-	2.624.445,16	2.173.182,38	-	4.797.627,54	NO
PR-RENOVIC-2023-000138	B38882965	San Sebastián de la Gomera	IT5	2,500	2,032	-	19,95%	26,36%	-	135.660,00	90.890,65	-	339.150,00	184.689,80	-	523.839,80	NO
PR-RENOVIC-2023-000161	B35276997	Agüimes	IT4	0,800	1,040	-	40,00%	50,00%	-	580.000,00	295.205,01	-	464.000,00	305.537,18	-	769.537,18	NO
PR-RENOVIC-2023-000139	B38882965	San Sebastián de la Gomera	IT4	4,200	4,064	-	35,95%	39,57%	-	400.864,80	136.318,00	-	1.683.632,16	553.996,35	-	2.237.628,51	NO
PR-RENOVIC-2023-000010	B56222607	Arona	IT5	12,604	10,080	-	42,00%	54,99%	-	299.560,00	239.200,00	-	3.775.654,24	2.411.136,00	-	6.186.790,24	NO
PR-RENOVIC-2023-000054	B76315746	Santa Lucía de Tirajana	IT5	1,800	2,800	-	49,67%	64,21%	-	297.222,00	303.571,00	-	534.999,60	849.998,80	-	1.384.998,40	NO
PR-RENOVIC-2023-000125	B76343367	Telde	IT5	1,104	1,040	-	50,00%	50,00%	-	374.500,00	295.205,01	-	413.448,00	305.537,18	-	718.985,18	NO
PR-RENOVIC-2023-000126	B76343367	Telde	IT5	0,881	1,040	-	50,00%	53,00%	-	374.500,00	295.205,01	-	329.934,50	305.537,18	-	635.471,68	NO
PR-RENOVIC-2023-000166	B35276997	Santa Lucía de Tirajana	IT5	1,100	1,040	-	41,00%	50,00%	-	307.090,00	295.205,01	-	337.799,00	305.537,18	-	643.336,18	NO
PR-RENOVIC-2023-000120	B35406446	Santa María de Guía de Gran Canaria	IT7	1,079	-	-	65,85%	-	-	1.818.058,58	-	-	1.961.685,21	-	-	1.961.685,21	NO
PR-RENOVIC-2023-000062	G38699898	Arona	IT5	1,932	2,290	-	44,50%	58,57%	-	333.305,00	352.900,00	-	643.945,26	808.141,00	-	1.452.086,26	NO
PR-RENOVIC-2023-000119	B04964466	San Bartolomé de Tirajana	IT9	5,000	-	4,000	30,00%	-	50,00%	224.700,00	-	704.625,00	1.123.500,00	-	2.818.500,00	3.942.000,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000205	B35853654	Santa Lucía de Tirajana	IT9	2,610	-	1,340	39,99%	-	64,99%	299.540,08	-	1.234.810,00	781.799,61	-	1.654.645,40	2.436.445,01	NO
PR-RENOVIC-2023-000140	A35740323	Palmas de Gran Canaria, Las	IT9	0,500	0,900	0,250	40,00%	65,00%	65,00%	299.600,00	396.500,00	802.750,00	149.800,00	356.850,00	200.687,50	707.337,50	NO
PR-RENOVIC-2023-000123	B38882965	Arico	IT11	8,379	7,112	-	23,95%	39,57%	-	177.659,35	136.318,00	-	1.488.607,69	969.493,62	-	2.458.101,31	SI
PR-RENOVIC-2023-000121	B61234613	San Bartolomé de Tirajana	IT11	9,326	10,370	-	39,50%	65,00%	-	295.855,00	282.750,00	-	2.759.143,73	2.932.117,50	-	5.691.261,23	SI
PR-RENOVIC-2023-000154	B35276997	Agüimes	IT11	0,484	-	-	35,90%	-	-	268.891,00	-	-	130.143,24	-	-	130.143,24	NO

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_RENOVI\_ACTA\_FAdj\_2d2023111714135C932FB5985C932FB598000000002  
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2023\_RENOVI\_ACTA\_FAdj\_2d2023111714135C932FB5985C932FB598000000002



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Código expediente	NIF beneficiario	Localización	Instalación tipo	Potencia generación (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Potencia producción hidrógeno (MW)	Intensidad de ayuda instalación de generación (%)	Intensidad de ayuda instalación de almacenamiento (%)	Intensidad de ayuda instalación de producción de hidrógeno (%)	Importe de ayuda unitaria instalación de generación (€/MW)	Importe de ayuda unitaria instalación de almacenamiento (€/MW)	Importe de ayuda unitaria instalación de producción de hidrógeno (€/MW)	Importe de ayuda instalación de generación (€)	Importe de ayuda instalación de almacenamiento (€)	Importe de ayuda instalación de producción de hidrógeno (€)	Importe de ayuda solicitada TOTAL (€)	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PR-RENOVIC-2023-000160	B02962025	Palmas de Gran Canaria, Las	IT11	3,445	4,060	-	40,00%	65,00%	-	299.600,00	361.785,19	-	1.032.122,00	1.468.847,85	-	2.500.969,85	NO
PR-RENOVIC-2023-000177	B35978428	Arona	IT11	0,253	0,205	-	35,80%	58,40%	-	266.731,22	354.780,00	-	67.483,00	70.956,00	-	138.439,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000190	B35404086	Pájara	IT11	0,496	-	-	39,27%	-	-	265.000,00	-	-	131.440,00	-	-	131.440,00	SÍ
PR-RENOVIC-2023-000168	A38007555	San Cristóbal de La Laguna	IT11	0,250	0,252	-	40,00%	64,92%	-	299.600,00	377.277,60	-	74.900,00	95.040,00	-	169.940,00	SÍ
PR-RENOVIC-2023-000032	B76281708	Tuineje	IT13	2,420	2,000	-	-	64,99%	-	-	396.460,35	-	-	792.920,70	-	792.920,70	NO
PR-RENOVIC-2023-000098	B35853654	Santa Lucía de Tirajana	IT13	9,000	7,200	-	-	64,99%	-	-	308.839,48	-	-	2.223.644,26	-	2.223.644,26	NO
PR-RENOVIC-2023-000175	B35276997	San Bartolomé de Tirajana	IT13	1,053	1,035	-	-	51,50%	-	-	314.150,00	-	-	325.145,25	-	325.145,25	NO
PR-RENOVIC-2023-000076	B76281708	Tuineje	IT13	2,420	2,000	-	-	64,99%	-	-	396.460,35	-	-	792.920,70	-	792.920,70	NO
PR-RENOVIC-2023-000084	B76281708	Antigua	IT13	2,420	2,000	-	-	64,99%	-	-	396.460,35	-	-	792.920,70	-	792.920,70	NO
PR-RENOVIC-2023-000094	B76281708	Antigua	IT13	1,160	1,000	-	-	64,99%	-	-	396.460,35	-	-	396.460,35	-	396.460,35	NO
PR-RENOVIC-2023-000097	B76024306	San Bartolomé de Tirajana	IT13	5,400	4,500	-	-	64,99%	-	-	354.334,93	-	-	1.594.507,19	-	1.594.507,19	NO
PR-RENOVIC-2023-000082	B76281708	Tuineje	IT13	1,160	1,000	-	-	64,99%	-	-	396.460,35	-	-	396.460,35	-	396.460,35	NO
PR-RENOVIC-2023-000100	B76281690	Oliva, La	IT13	5,860	5,000	-	-	64,99%	-	-	345.909,85	-	-	1.729.549,25	-	1.729.549,25	NO
PR-RENOVIC-2023-000101	B76281690	Oliva, La	IT13	5,860	5,000	-	-	64,99%	-	-	345.909,85	-	-	1.729.549,25	-	1.729.549,25	NO
PR-RENOVIC-2023-000102	B76281690	Oliva, La	IT13	5,860	5,000	-	-	64,99%	-	-	345.909,85	-	-	1.729.549,25	-	1.729.549,25	NO
PR-RENOVIC-2023-000103	B76281690	Oliva, La	IT13	5,860	5,000	-	-	64,99%	-	-	345.909,85	-	-	1.729.549,25	-	1.729.549,25	NO
PR-RENOVIC-2023-000088	B70510854	San Bartolomé de Tirajana	IT13	4,800	4,560	-	-	58,00%	-	-	315.305,18	-	-	1.437.791,62	-	1.437.791,62	NO
PR-RENOVIC-2023-000085	B70468871	San Bartolomé de Tirajana	IT13	5,600	5,130	-	-	58,00%	-	-	306.734,07	-	-	1.573.545,78	-	1.573.545,78	NO
PR-RENOVIC-2023-000063	B70510847	San Bartolomé de Tirajana	IT13	4,000	3,990	-	-	58,00%	-	-	323.876,29	-	-	1.292.266,40	-	1.292.266,40	NO
PR-RENOVIC-2023-000086	B01744960	San Bartolomé de Tirajana	IT13	4,000	3,990	-	-	58,00%	-	-	323.876,29	-	-	1.292.266,40	-	1.292.266,40	NO
PR-RENOVIC-2023-000115	B35967124	Arico	IT13	8,501	10,400	-	-	65,00%	-	-	273.216,67	-	-	2.458.950,00	-	2.458.950,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000087	B02751352	San Bartolomé de Tirajana	IT13	4,000	3,990	-	-	58,00%	-	-	323.876,29	-	-	1.292.266,40	-	1.292.266,40	NO
PR-RENOVIC-2023-000036	V76257757	Palmas de Gran Canaria, Las	IT13	0,855	1,730	-	-	64,92%	-	-	396.041,62	-	-	685.152,00	-	685.152,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000016	B84160423	Agüimes	IT13	12,800	12,920	-	-	65,00%	-	-	281.641,24	-	-	3.638.804,82	-	3.638.804,82	NO
PR-RENOVIC-2023-000078	B84160423	Ingenio	IT13	3,390	4,080	-	-	65,00%	-	-	361.448,15	-	-	1.474.708,45	-	1.474.708,45	NO
PR-RENOVIC-2023-000203	P3802500C	Matanza de Acentejo, La	IT13	0,266	0,510	-	-	65,00%	-	-	396.500,00	-	-	203.008,00	-	203.008,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000113	B35561059	Santa Lucía de Tirajana	IT13	5,000	8,460	-	-	65,00%	-	-	235.567,38	-	-	1.992.900,00	-	1.992.900,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000114	B35561059	Santa Lucía de Tirajana	IT13	3,800	4,000	-	-	65,00%	-	-	279.337,50	-	-	1.117.350,00	-	1.117.350,00	NO
PR-RENOVIC-2023-000070	V76257757	Telde	IT13	0,307	2,052	-	-	65,00%	-	-	395.630,11	-	-	811.682,64	-	811.682,64	NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/448/2023 se considerarán costes subvencionables los “sistemas de almacenamiento para la energía generada por la instalación renovable”. Para verificar el cumplimiento de esta prescripción, todas las instalaciones que incorporen sistemas de almacenamiento dentro de estas ayudas deberán estar dotadas de los sistemas que permitan asegurar y comprobar que, al menos, el 75% de la energía almacenada en las mismas procederá de la instalación de producción de energía renovable directamente conectada a dicho almacenamiento en el expediente, ya sea nueva o existente. Estos sistemas podrán ser equipos de control o de medida que permitan conocer la energía generada por el sistema renovable y la energía almacenada con su procedencia.

El IDAE podrá solicitar las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento del párrafo anterior, tanto en el momento de la verificación de la ayuda como en los siguientes cinco años desde su puesta en marcha.





Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

**TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda (lista de espera):**

No hay solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda

**TABLA 3: Relación de puntuaciones de las solicitudes admitidas recogidas en las tabla 1 y tabla 2:**

Código expediente	NIF beneficiario	Puntuación Criterio Económico	Puntuación Criterio Innovación	Puntuación Criterio Externalidades Positivas	Puntuación total
PR-RENOVIC-2023-000111	P3500007D	24	0	10	34
PR-RENOVIC-2023-000037	B76318054	30	0	36,5	66,5
PR-RENOVIC-2023-000152	B35276997	18	5	30	53
PR-RENOVIC-2023-000137	B38882965	30	5	15,2	50,2
PR-RENOVIC-2023-000050	B10838852	12	10	27,5	49,5
PR-RENOVIC-2023-000011	B56222607	18	5	25,2	48,2
PR-RENOVIC-2023-000138	B38882965	30	5	12,2	47,2
PR-RENOVIC-2023-000161	B35276997	18	5	20	43
PR-RENOVIC-2023-000139	B38882965	24	0	18,2	42,2
PR-RENOVIC-2023-000010	B56222607	12	5	25,2	42,2
PR-RENOVIC-2023-000054	B76315746	6	5	30	41
PR-RENOVIC-2023-000125	B76343367	0	5	30	35
PR-RENOVIC-2023-000126	B76343367	0	5	30	35
PR-RENOVIC-2023-000166	B35276997	12	5	15	32
PR-RENOVIC-2023-000120	B35406446	6	0	18	24
PR-RENOVIC-2023-000062	G38699898	12	5	5	22
PR-RENOVIC-2023-000119	B04964466	18	5	19	42
PR-RENOVIC-2023-000205	B35853654	6	5	24,2	35,2
PR-RENOVIC-2023-000140	A35740323	0	5	7,5	12,5
PR-RENOVIC-2023-000123	B38882965	24	5	31,2	60,2
PR-RENOVIC-2023-000121	B61234613	6	5	38	44
PR-RENOVIC-2023-000154	B35276997	12	0	30	42
PR-RENOVIC-2023-000160	B02962025	0	0	22,5	22,5
PR-RENOVIC-2023-000177	B35978428	12	5	0	17
PR-RENOVIC-2023-000190	B35404086	6	0	6,5	12,5
PR-RENOVIC-2023-000168	A38007555	0	0	0	0
PR-RENOVIC-2023-000032	B76281708	6	0	39,2	45,2
PR-RENOVIC-2023-000098	B35853654	6	0	39,2	45,2
PR-RENOVIC-2023-000175	B35276997	18	5	21	44
PR-RENOVIC-2023-000076	B76281708	6	0	34,2	40,2
PR-RENOVIC-2023-000084	B76281708	6	0	34,2	40,2
PR-RENOVIC-2023-000094	B76281708	6	0	34,2	40,2
PR-RENOVIC-2023-000097	B76024306	6	0	33,2	39,2
PR-RENOVIC-2023-000082	B76281708	6	0	28,2	34,2
PR-RENOVIC-2023-000100	B76281690	6	0	24,2	30,2
PR-RENOVIC-2023-000101	B76281690	6	0	24,2	30,2
PR-RENOVIC-2023-000102	B76281690	6	0	24,2	30,2
PR-RENOVIC-2023-000103	B76281690	6	0	24,2	30,2
PR-RENOVIC-2023-000088	B70510854	12	0	14,5	26,5
PR-RENOVIC-2023-000085	B70468871	12	0	11,5	23,5
PR-RENOVIC-2023-000063	B70510847	12	0	8,5	20,5
PR-RENOVIC-2023-000086	B01744960	12	0	8,5	20,5
PR-RENOVIC-2023-000115	B35967124	0	5	13,7	18,7
PR-RENOVIC-2023-000087	B02751352	12	0	5,5	17,5
PR-RENOVIC-2023-000036	V76257757	6	5	6	17
PR-RENOVIC-2023-000016	B84160423	0	0	12	12
PR-RENOVIC-2023-000078	B84160423	0	0	12	12
PR-RENOVIC-2023-000203	P3802500C	0	0,65	11	11,65
PR-RENOVIC-2023-000113	B35561059	0	5,29	5,2	10,49
PR-RENOVIC-2023-000114	B35561059	0	5	5,2	10,2

Observaciones: tras las fase de alegaciones se han revisado las puntuaciones y se han visto modificadas las de algunos expedientes.



Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

**TABLA 4: Relación de solicitudes INADMITIDAS:**

IT1.a: Repotenciación instalaciones eólicas de existentes

IT1.b: Renovación tecnológica parcial de instalaciones eólicas existentes con sustitución de rotor

IT 2: Renovación tecnológica de instalaciones fotovoltaicas existentes

IT3: Renovación tecnológica de instalaciones minihidráulicas existentes

IT4: Nuevas instalaciones eólicas con alta participación ciudadana (CER, CCE y otras modalidades de participación).

IT5: Nuevas instalaciones fotovoltaicas con alta participación ciudadana (CER, CCE y otras modalidades de participación)

IT6: Nuevas instalaciones minihidráulicas

IT7: Nuevas instalaciones de producción eléctrica con biogás con o sin participación ciudadana

IT8: Nuevas instalaciones eólicas en tierra con producción de hidrógeno renovable

IT9: Nuevas instalaciones fotovoltaicas con producción de hidrógeno renovable

IT10: Nuevas instalaciones minihidráulicas con producción de hidrógeno renovable

IT11: Nuevas instalaciones fotovoltaicas en superficies antropizadas

IT12: Nuevas instalaciones eólicas marinas y/o de energías del mar

IT13: Nuevos sistemas de almacenamiento en instalaciones existentes de generación eléctrica con energías renovables

Código expediente	NIF beneficiario	Localización	Instalación tipo	Motivos de inadmisión
PR-RENOVIC-2023-000048	B10684728	Puerto del Rosario	IT9	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000057	V76257757	Agüimes	IT4	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.d). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, acreditación en el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del gobierno o de representación competente. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la disposición quinta de la convocatoria en lo relativo a aportar la información mínima de la memoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 20 de las Bases Regulatoras en lo relativo a la acreditación de la tipología de beneficiario.
PR-RENOVIC-2023-000066	V76257757	Palmas de Gran Canaria, Las	IT5	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000069	V76257757	Ingenio	IT5	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000071	V76257757	Agüimes	IT13	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.d). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, acreditación en el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del gobierno o de representación competente.
PR-RENOVIC-2023-000072	V76257757	Agüimes	IT13	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.d). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, acreditación en el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del gobierno o de representación competente.
PR-RENOVIC-2023-000073	V76257757	Palmas de Gran Canaria, Las	IT13	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.d). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, acreditación en el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del gobierno o de representación competente.
PR-RENOVIC-2023-000074	V76257757	Palmas de Gran Canaria, Las	IT13	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.d). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, acreditación en el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del gobierno o de representación competente.
PR-RENOVIC-2023-000104	A38803367	San Miguel de Abona	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria en lo relativo a la acreditación de la tipología de actuación (superficie antropizada). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.b) de la disposición decimoquinta de la convocatoria en lo relativo a la Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos apartado 3 de la disposición decimoctava de la convocatoria, el resguardo de constitución de garantía.
PR-RENOVIC-2023-000108	U35560028	Santa Lucía de Tirajana	IT13	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000112	P3500007D	Agüimes	IT7	- Renuncia voluntaria presentada el 25/10/2023.
PR-RENOVIC-2023-000117	A38803367	San Miguel de Abona	IT11	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000148	A38284238	San Miguel de Abona	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos de la Disposición Quinta.1 de la Convocatoria en lo relativo a una capacidad de carga de la batería de 2 horas como mínimo.
PR-RENOVIC-2023-000149	A38007738	Adeje	IT11	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000163	A35345024	Palmas de Gran Canaria, Las	IT13	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.e). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el registro público que corresponda. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la disposición undécima de la convocatoria en lo relativo a cumplir con el presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 euros.
PR-RENOVIC-2023-000172	B35132992	Arrecife	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria en lo relativo a la acreditación de la tipología de actuación (superficie antropizada). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la disposición quinta de la convocatoria en lo relativo a aportar la información mínima de la memoria (Descripción y características técnicas del sistema de acumulación de energía utilizado, justificando la capacidad total y útil de almacenamiento).
PR-RENOVIC-2023-000176	V76257757	San Bartolomé de Tirajana	IT9	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.d). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, acreditación en el Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del gobierno o de representación competente.
PR-RENOVIC-2023-000179	A35484526	Agüimes	IT11	- Según lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud.
PR-RENOVIC-2023-000184	B35853654	Santa Lucía de Tirajana	IT9	- Renuncia voluntaria presentada el 06/10/2023
PR-RENOVIC-2023-000186	A76040450	Telde	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la disposición undécima de la convocatoria en lo relativo a cumplir con el presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 euros. - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 20.4.e) de las Bases Regulatoras en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. - No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.e). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el registro público que corresponda.
PR-RENOVIC-2023-000191	B76261130	San Bartolomé de Tirajana	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.e). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el registro público que corresponda.
PR-RENOVIC-2023-000193	B35015262	Telde	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la disposición undécima de la convocatoria en lo relativo a cumplir con el presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 euros.
PR-RENOVIC-2023-000196	B76811348	Santa Cruz de Tenerife	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.e). del artículo 20 de las Bases Regulatoras, certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el registro público que corresponda.
PR-RENOVIC-2023-000197	B35015262	Telde	IT11	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la disposición undécima de la convocatoria en lo relativo a cumplir con el presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 euros.
PR-RENOVIC-2023-000198	B01778554	Ingenio	IT11	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000199	B01778521	Ingenio	IT11	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIC-2023-000202	B01780394	Ingenio	IT11	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_RENOVI\_ACTA\_FAdj\_2d2023111714135C932FB5985C932FB598000000002  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2023\_RENOVI\_ACTA\_FAdj\_2d2023111714135C932FB5985C932FB598000000002

